



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

5933/14

5326

Exp. núm.

5357

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1097 contra Fosé Lorente Romanos por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente. al citarlo y no a los demás

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de abril de 1945.

El Presidente,

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez de Instrucción de

Decano

139  
no dos

16  
helvo  
ahul



12 June Decree

*[Large, illegible handwritten signature]*

Rafael Yollo Guadalupe Jefe

6 SEP 1942 5 SEP

Don Secretario nombrado para los fines de ejecución de la sentencia recaída en la causa Núm. 1097-37 instruida contra VALENTÍN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ y 29 años, soltero, maestro, hijo de Fernando y Juana, natural de Salamanca de la Sierra (B. de Joz) vecino de la Escuela (Huesca) y JONÁS BORNHEB ROMÁN de 32 años, soltero albañil, hijo de Leonardo e Isela, natural de Atea vecino de Zaragoza. - y de cuya causa es Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Junta Regia Militar el Oficial de Infantería DON

Epifanio Jany Blavez

CERTIFICO que a los efectos que se indican en la presente con las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:-

Al 134.- Excmo. Sr. - estudiados los hechos y alegados en el procedimiento Sumario Ordinario número 1097-37 - el 11 de abril de 1942, el Jefe Militar - Comandante de Armas - el proceso de la causa provincial que se viene el artículo 548 - en relación con el 656 del Código de Justicia Militar, y atendido que los procesados VALENTÍN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ y JONÁS BORNHEB ROMÁN soldados forzados en las filas del ejército nacional, después de acuerdo se pasaron al enemigo desde su posición en el sector de Huesca, sin armas. Párese ser que el crimen de los procesados cometido nacional por su mayor culpa, influyó en el fin de ser el segundo por realizar el hecho. Ambos ingresaron en el ejército rojo alcanzando el primer grado de ejecución de Terribles. Párese ser que los procesados cometieron un delito de rebelión a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas de pena de prisión superior a 10 años y las de ser legítimas, dándose por extinguido el principal por la de SERIS AROS Y UN DIA DE PRISION MAYOR por lo que se le aplica la pena cuando JOE BORNHEB Y BORNHEB ROMÁN DE PRISION MAYOR en cuanto al proceso a los procesados no existió el de su de error no obraron su conocimiento. - Vistos los artículos citados y el 550 las leyes de 19 de febrero de 1939 y 6 de diciembre de 1941, así como las normas de 11 de mayo de 1941 Orden de la Dirección del Gobierno de 25 de enero de 1942, sería procedente que V.E. impusiera a JONÁS BORNHEB ROMÁN la pena de SERIS AROS Y UN DIA DE PRISION MAYOR y a VALENTÍN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ la pena de NUEVE AÑOS DE PRISION MAYOR que conservara la acción de inhabilitación absoluta y expulsión de las filas del ejército con perdón de todos los derechos adquiridos en el. Siendo de anote la prisión preventiva sufrida. - Caso de conformidad volví en el procedimiento el Jefe de Ejecuciones de esta plaza, quien notificó al proceso de la resolución y copia deducir los testigos los prevenidos en la ejecución de sentencia y liquidar la condena que merezca. Practicadas estas diligencias de ejecución, posturas elevadas a consulta. - Visto no obstante resolver. - Zaragoza 17 de abril de 1942. - El Jefe, Jany Blavez, Bandas sellada y rubricada.

Al 135.- En Zaragoza a 22 de abril de 1942. - De conformidad con el precepto de la ley de 11 de mayo de 1941 y por sus propios fundamentos, fallo que debe comenzar y contener los procesos de JONÁS BORNHEB ROMÁN y VALENTÍN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ con la pena de SERIS AROS Y UN DIA DE PRISION MAYOR y a VALENTÍN PEDRO DE ALCANTARA ORTIZ con la pena de NUEVE AÑOS DE PRISION MAYOR como autores de un delito de auxilio a la rebelión, conservando las acciones de inhabilitación absoluta y de expulsión de las filas del ejército con perdón de todos los derechos adquiridos en el. Siendo de anote la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades civiles para las que se reserva conforme a la ley de 9 de febrero de 1939. - Pasen los autos al Jefe de Ejecuciones de esta plaza para la práctica de lo que se propone. - El Jefe, Jany Blavez, Bandas sellada y rubricada.



Reposal de Responsabilidades Políticas de Badajoz al Tribunal  
Jany Blavez  
nueve  
Rafael Yollo

GOBIERNO

*Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.*


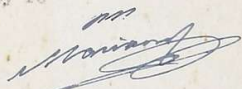


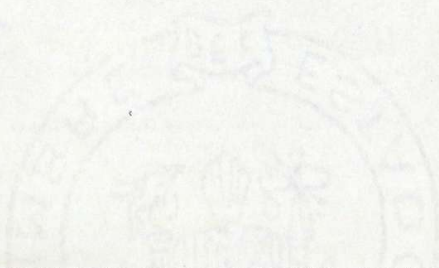
PROVIDENCIA JUZG 0 Zaragoza a diez y ocho de abril de mil nove-  
SR DE VICENTE TUTOR 0 cientes cuarenta y cinco.

Por repartido a este Juzgado el anterior expediente de Responsabilidades Políticas; acusese recibo a la Superioridad; registrese en los libros Correspondientes; anunciesse su incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, y llevese a efecto lo prevenido en los artículos 48 y 49 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Políticas, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S. S.º, hoy fe

A.

   
NOTA / Se cumple lo mandado, hoy fe, y se expiden oficios a la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad y Rentas Publicas, hoy fe.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 5325

Responsable

José Lorente Romanos

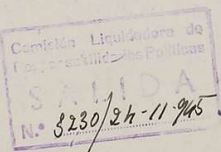
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17 de Julio de 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945  
EL PRESIDENTE DE LA SALA,



lsaurys

Sr. Juez de Instrucción de como de los de Donagosa

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the main body of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page, possibly a signature or date.



Handwritten number '212' in the bottom left corner of the page.



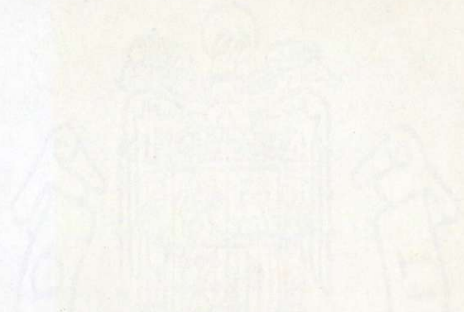
Providencia Juez / Esregora veintinueve de Noviembre de mil  
 Sr. de Vicente Tutor. / novecientos cuarenta y cinco.  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ / Guardese y cúmpla lo mandado por la Co-  
 mision Liquidadora de Responsabilidades Politicas en la carta or-  
 dan que antecede de la que y expediente que se acompaña se acusa-  
 ra recibo y para el cumplimiento de lo que en aquella se ordena  
 practiquense las diligencias neces rias.

Lo mando y firma S. S<sup>te</sup> Coy fe.

S/

Nota/ Se cumple lo mandado, d cy fe.

11



5983/14

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

5367

contra

Fosé Lorente Romanos

de

Zaragoza ( id )

Juez Instructor de

Secaus

Se inició el expediente en 11 de

4

de 1985

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



3 Enero 944



AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

BADAJOS

PRESIDENCIA

Ilmo.Sr.

Valentin Pedro de Alcantara Ortiz, vecino de Cerezuela.  
Jose Lorente Romanos, vecino de Zaragoza.

Por ser el encartado vecino de esa Provincia, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I., testimonio de la sentencia dictada por la Autoridad Militar en el procedimiento seguido contra LOS encartados que al margen se <sup>dicen</sup> a efectos de responsabilidades políticas.

Ruégole me acuse recibo.

Los guarde a V.S.I. muchos años.

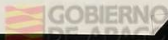
Badajoz a 11 de Diciembre de 1.943.

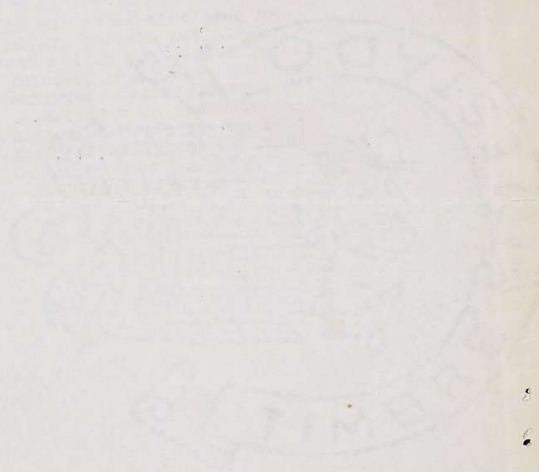


*J. Romanos*

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.-

H 2108







OFICIO DE SUO JOROI

CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

ALONSO QUINTANILLA GARCIA  
JOSÉ Y ANTONIO ALONSO QUINTANILLA GARCIA Y OTRO

Sección 5ª -3ª

Número 19

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de las Disposiciones vigentes y a los efectos que en derecho procedan, remito a V. S. los testimonios de sentencia y resolución judicial recaídos en los procedimientos seguidos contra los relacionados al respaldo.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza, 29 de Agosto de 1.942.

EL CAPITAN GENERAL  
P.A.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

BADAJOS. -



DORSO QUE SE CITA

ANTONIO DEL VIEJO GARCIA  
VALENTIN PEDRO ALCANTARA Y OTRO

98- 56

Lima, 20 de Agosto de 1945.

En cumplimiento de las disposiciones  
vigentes y a los efectos que en derecho  
proceden, remito a V.S. los testamentos de  
sentencia y resoluciones judiciales  
en los procedimientos seguidos contra  
los señores de arriba.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barranco, 20 de Agosto de 1945.

JUAN CRISTOBAL GONZALEZ

P.A.

LIMA, SR. PRESIDENTE DE LA JUDICIA PROVINCIAL DE

BARRANCO.



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1097 del año 37 contra *Valentin Techo de Abcantara* por delito de auxilio a la rebelión que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 8 de *Febrero* de 1944

*[Firma]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de *Febrero* de 1944.

Señores

*Hillarub  
Zejada  
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Firma]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

*[Firma]*

El Terial, estuia procede instruir  
expediente a Valentin Pedro de Alcantara  
ortiz y Soré Lorente Rouques. Sachado =  
Valentin Pedro de Alcantara ortiz y = no vale.  
Zaragoza 11 febrero 1944

P. S.  
Narciso de Sarriena

Huellos de Finaha en 15 febrero de 1944.

Providencia - Zaragoza a diez y seis de fe-  
b. S. - lras de mil novecientos cuarenta y  
nove.

Millaruelo  
Dejada  
Barroeta

ase al fuente

Refreco

Seguidamente se cumple lo mandado.  
verifico.

Enforme  
Refreco

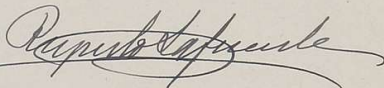
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Abril de mil novecientos cuaren-

ta y tres

Señores  
Millaruelo  
Fajada  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E  


DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Asi mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *en el n.º 327 contra José Lorente Rosendo vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín Sierra Pomares*

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

*Agustín Sierra Pomares*

